



Compras
Cruz



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. ----- *uis*

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución número **10-2023** de fecha diecisiete de enero dos mil veintitrés, la Presidencia: **1)** Autorizó trámite de la requisición POPE No. DGI-229-2022 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, presentada por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE 20 RELOJES BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DE ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **2)** Aprobó el expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Instruyó al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución número **19-2023** de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción Ofertas número **57-2023** de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE 20 RELOJES BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DE ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, recibándose las ofertas en sobre cerrados de las entidades siguientes:-----

No. de oferente	Nombre de la Entidad Oferente	NIT del Oferente
1	TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA	100438857
2	AVANZADOS EN PROYECTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	56475799

SEGUNDO: Que siendo las once horas con treinta y un minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas siguientes: -----

No. de Oferente	Nombre de la Entidad Oferente	Precio Unitario	Precio Total
1	TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.4,200.00	Q.84,000.00
2	AVANZADOS EN PROYECTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.6,295.00	Q.125,900.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos número **68-2023** ampliada mediante Acta número **82-2023** de fechas ocho y diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de realizar el análisis de las ofertas presentadas, verificó el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y en el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro comparativo de precios de las ofertas participantes, presentadas a continuación: -----

Nombre de la Entidad Oferente	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	Descripción	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA	20	RELOJES BIOMÉTRICOS	ZK Teco	2.4 pulgadas y teclado táctil; Diseño ultradelgado y elegante y multiverificación y multiples métodos de verificación /huella silk) ID código, tarjeta es opcional) para proporcionar varios opciones al usuario.	Q.4,200.00	Q.84,000.00
AVANZADOS EN PROYECTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	20	RELOJES BIOMÉTRICOS	ZK Teco	Pantalla a color TFT-LCD de 2.4 pulgadas, capacidad de huellas digitales 3000, capacidad de tarjeta 5,000 y total de eventos 30,000.	Q.6,295.00	Q.125,900.00

TERCERO: Que realizó un cuadro de cumplimiento de las **especificaciones técnicas**, misma que se encuentra inserto en la referida acta. **CUARTO:** Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia, por lo que efectuó la calificación correspondiente como consta en cuadro inserto en la mencionada acta, estableciendo que los **requisitos fundamentales** fueron cumplidos a cabalidad por ambos oferentes. Asimismo



Tribunal Supremo Electoral

estableció con base a la revisión de los expedientes de los oferentes, siguientes: **a)** La entidad TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumplió con la presentación de los **requisitos formales** no obstante que a través de oficio de fecha tres de febrero del año en curso se le otorgo plazo de dos días hábiles para que subsanara los mismos. **b)** La entidad AVANZADOS EN PROYECTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de igual manera se le concedió plazo de dos días hábiles a través de oficio de fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés, respondiendo en oficio de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, de la siguiente forma: I. en relación a la literal “F” de los requisitos formales, sí presentó el acta pero sin firma del requirente; II. Asimismo referente a la literal “L” **“Los requerimientos establecidos son mínimos pudiendo ser superados en calidad y características”**; si cumplió con lo solicitado en los términos de referencia.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”.-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: “...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior”.-----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado mediante Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de

MAYRA
MARTINEZ

adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que las ofertas presentadas por las entidades mercantiles TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA y AVANZADOS EN PROYECTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la **“ADQUISICIÓN DE 20 RELOJES BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DE ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, no cumplen a cabalidad con los **requisitos formales** solicitados en los términos de referencia, en consecuencia se considera que las ofertas no son convenientes a los intereses del Tribunal Supremo Electoral y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: La **Presidencia**, Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, ambas de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** I) **RECHAZAR** las ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE 20 RELOJES BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DE ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, presentadas por las entidades denominadas: 1) TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Identificación Tributaria -NIT- cien millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete (100438857), por la cantidad total de OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.84,000.00), y 2) AVANZADOS EN PROYECTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Identificación Tributaria -NIT- cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos noventa y nueve (56475799), por la cantidad total de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.125,900.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al

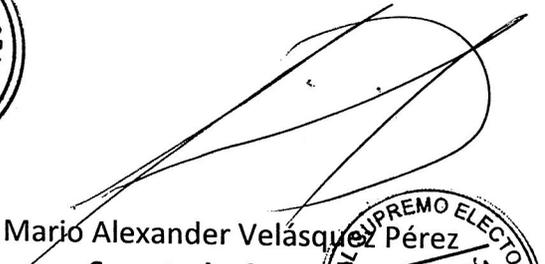


Tribunal Supremo Electoral

Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RECORRIDO
- 2 MAR. 2023
HORA: *09:48* FIRMA: *[Signature]*

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO